Expte. 281/2024
GEX 2025/2520

DECRETO

Visto el expediente relativo a la Prórroga 1ª de la contratación de suministros de fondos bibliográficos para la Diputación de Córdoba (4 lotes), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 20 de noviembre de 2025 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 20/12/2024, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario (adjudicación por la entonces Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior con fecha 20/11/2024), se realizó la formalización de la contratación de suministros de fondos bibliográficos para la Diputación de Córdoba (4 lotes). La adjudicación se realizó a la empresa BIBLIO ALIBRI, S.L.**, con NIF: B13868872**, que se comprometió a suministrar los productos de cada uno de los 4 lotes aplicando un descuento del 15% sobre el precio fijo del catálogo del editor, ofreciendo, a su vez, una serie de mejoras adicionales para cada uno de los lotes.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de un año, contado a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 11/09/2025 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la Prórroga 1ª de la contratación de suministros de fondos bibliográficos para la Diputación de Córdoba (4 lotes) por parte de la Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4520 CA7F 21FD D7F0 241B
4520CA7F21FDD7F0241B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 25-11-2025
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 25-11-2025

Num. Resolución:
2025/00011248

Insertado el:
25-11-2025

pie_decreto_dipu_01

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración del contrato será de un año, contado a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, consta en el expediente de prórroga, la procedencia del acuerdo de la prórroga mediante la conformidad emitida por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca, que se muestra conforme en prorrogar el mismo mediante la emisión de informe de fecha 17/11/2025 con CSV 258987773DCAA41D6872.

Asimismo, en lo referente al preaviso al contratista dispuesto en el articulo 29.2 LCSP, que dota de carácter obligatorio a la prórroga que hoy se propone, se deja constancia en el expediente que el Órgano de Contratación ha procedido a comunicar con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato, a la empresa **BIBLIO ALIBRI, S.L., con NIF: B13868872**, mediante notificación electrónica de fecha 07/10/2025, a través de la plataforma NOTIFICA con fe de resultado de su acceso por el contratista con fecha 08/10/2025.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4520 CA7F 21FD D7F0 241B
4520CA7F21FDD7F0241B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 25-11-2025
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 25-11-2025

Num. Resolución:
2025/00011248

Insertado el:
25-11-2025

pie_decreto_dipu_01

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los suministros realizados las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, tal y como se indica en el informe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca mencionado anteriormente, indicados en las operaciones contables RC de ejercicios futuros cuyos números de registro también se incluyen en la citada tabla:

Lote	Aplicación presupuestaria	Importe (I.V.A. 21% incluido) - Anual	N.º de registro
1	430.3321.22001	5.015,31 €	2025/056153
2	430.3321.46200	14.988,27 €	2025/056159
3	471.2317.22615	15.033,24 €	2025/056165

En lo que respecta al lote 4, como señala el mencionado informe, conforme a lo manifestado ante el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca por el Departamento de Cultura, no se entiende necesario acordar la eventual prórroga , motivo por el cual respecto a este lote, no se ha comunicado el preceptivo preaviso al contratista.

Quinto.- Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 11 de Julio de 2023, complementado por el Decreto de 24 de Julio de 2023, en relación con las competencias en materia de contratación publica insertado en el libro de Resoluciones con Nº 2023/0000698, la competencia para aprobación del acuerdo de prórroga del expediente de contratación corresponde a la Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno interior y Vivienda. La resolución de aprobación de la prórroga de este contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Suministros, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4520 CA7F 21FD D7F0 241B
4520CA7F21FDD7F0241B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 25-11-2025
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 25-11-2025

Num. Resolución:
2025/00011248

Insertado el:
25-11-2025

pie_decreto_dipu_01

Primero.- Aprobar la 1ª prórroga de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de suministros de fondos bibliográficos para la Diputación de Córdoba (4 lotes), tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y adjudicado a la empresa **BIBLIO ALIBRI, S.L., con NIF: B13868872**, en los precios detallados en el Decreto de adjudicación, es decir, con el compromiso de suministrar los productos de cada uno de los 4 lotes aplicando un descuento del 15% sobre el precio fijo del catálogo del editor, ofreciendo, a su vez, una serie de mejoras adicionales para cada uno de los lotes, por el período de un año, comprendido entre el **20 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre de 2026**.

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el citado ejercicio, que asciende a las cantidades y que se cargarán a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, adoptando el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, el crédito preciso para atender dicho gasto, subordinado al crédito que para dicho ejercicio autorice el referido presupuesto:

Lote	Aplicación presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
1	430.3321.22001	5.015,31 €
2	430.3321.46200	14.988,27 €
3	471.2317.22615	15.033,24 €

Tercero.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_conf0_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
4520 CA7F 21FD D7F0 241B
4520CA7F21FDD7F0241B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 25-11-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 25-11-2025

Num. Resolución:
2025/00011248

Insertado el:
25-11-2025

pie_decreto_dipu_01